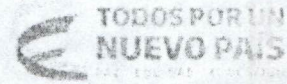




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500311321**



20175500311321

Bogotá, **17/04/2017**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S
KILOMETRO CERRO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8410** de **04/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 8410 del 04 ABR 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga ALIANZA LOGISTICA JC SAS, identificada con NIT 900145724-1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, identificada con NIT **900145724-1**.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDG, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo**".*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **187486** de fecha **1 de marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **THU-725**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS** identificada con NIT. **900145724-1**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, "**Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.**".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No.

8410

04 ABR 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, identificada con NIT **900145724-1**.

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá- Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No.

8410

04 ABR 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, identificada con NIT **900145724-1**.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
187486	1 de marzo de 2017	THU-725

Manifiesto Único de Carga No. 8410305

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **187486** de fecha **1 de marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS** identificada con NIT. **900145724-1**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, identificada con NIT **900145724-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando éstas se encuentren reguladas (...)" de la Resolución 10800 de 2003; proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **THU-725** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.

0410

04 ABR 2017

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, identificada con NIT **900145724-1**.

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, identificada con NIT **900145724-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **ALIANZA LOGISTICA JC SAS**, identificada con NIT **900145724-1**, con domicilio en la ciudad de **CAJICA / CUNDINAMARCA**, en la **KM CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

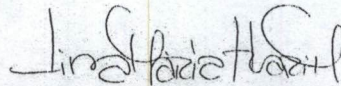
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

0410

04 ABR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT - Carlos Andres Álvarez M.

RESOLUCIÓN No.

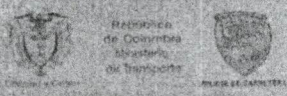
Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga EMPRESA-SIGLA, identificada con NIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 187486

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍA			
17	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 BITUJA - BUJA km 15 + 300.

3. PLACA MARCA DEL VEHICULO

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	

4. PLACA MARCA DE LOS NUMEROS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
0									
0									
0									

5. EMPRESA
 FUBA MS 16A

6. SERVICIO
 PARTICIPAR

7. TIPO DE INFRACCIÓN
 PUBLICO X

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
MOTOCICLETA	MOTOCICLO
OTRO	OTRO

9. DATOS DEL CONDUCIDOR

IDENTIFICACION DE IDENTIFICACION
 1033651668 +

IDENTIFICACION DE IDENTIFICACION
 1033651668 +

FECHA DE EMISION
 27-02-2017 27-02-2020

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 JUAN GILBERTO
 RAZ IDIANO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O INSTITUCION, EL EXERCICIO, FAMILIA, LEON SOCIAL
 BITUJA 3116055113

12. LICENCIA DE TRANSITO
 1000912956+

13. PLACA DE OPERACION
 NJ API 6a

14. MODELO
 NU

15. DATOS DEL AGENTE
 EDUARDO LUCCI
 033329
 SETRA-DEVAL

16. INMOVILIZACION

17. OBSERVACIONES
 MANIFIESTA N. 0910305 GENERADO POR LA EMPRESA MANIJA LOGISTICA JCSAS NIT 900145724-1 CON UN VALOR DE 2686 000 CON CANTIDAD 34 000 K.LOS EL CUAL SUFRE LA RUTA TAUSA - BUJA-VENTURA.

18. FIRMA DEL AGENTE
 FUBA MS 16A

19. FIRMA DEL CONDUCIDOR

20. FIRMA DEL TESTIGO

21. BASE LEGAL DE JURAMENTO
 AUTORIDAD DE TRANSITO

GENERAL 2017/02/27

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR			INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR			INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR		
TITULAR MANIFESTO	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	PLACA	TIPO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES
DIAZ LOZANO JUAN GUILLERMO	81741401	81741401	81741401	81741401	81741401	81741401	81741401	81741401
MARKA	CONFIGURACION	PLACA SEVERIA/ROLE	RESERVA	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES	TIPO
KENWORTH	3S3	8098	8098	81741401	81741401	81741401	81741401	81741401
POSSESOR O TENERO DEL VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES
DIAZ LOZANO JUAN GUILLERMO	75947639	75947639	75947639	75947639	75947639	75947639	75947639	75947639
CONDUCTOR DEL VEHICULO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES	TIPO	INDICACIONES	TIPO
ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY	ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY	ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY	ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY	ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY	ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY	ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY	ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY	ORTIZ MARIN CESAR GIOVANNY

INFORMACION MERCANTIL		INFORMACION IDENTIFICATIVA		INFORMACION IDENTIFICATIVA	
NIT / CC	Nombre / Razon Social	NIT / CC	Nombre / Razon Social	NIT / CC	Nombre / Razon Social
832003317	MINAS Y MINERALES	832003317	MINAS Y MINERALES	832003317	MINAS Y MINERALES
OR 10 SA 28 LG 2 ZIPAQUIRA	OR 10 SA 28 LG 2 ZIPAQUIRA	OR 10 SA 28 LG 2 ZIPAQUIRA	OR 10 SA 28 LG 2 ZIPAQUIRA	OR 10 SA 28 LG 2 ZIPAQUIRA	OR 10 SA 28 LG 2 ZIPAQUIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

AGENCIA DE TRANSITO

0009129367

2013

TIPO: PUBLICO

DESCRIPCION: DESPLAZAMIENTO

NIT: 800083300

NOMBRE: DIAZ LOZANO JUAN GUILLERMO

TIPO: N

NIT: 71300

C.C. 81741401

VALORES	VALORES
VALOR A PAGAR PACTADO	\$ 2,655,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 26,550.00
VALOR NETO A PAGAR	\$ 2,628,450.00
VALOR ANTICIPO	\$ 1,700,000.00
SALDO POR PAGAR	\$ 928,450.00

Observaciones:

FORMA AUTORIZADA POR EMPRESA

FORMA AUTORIZADA POR EMPRESA

30/3/2017

Detalle Registro Mercantil

Comercios Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ALIANZA LOGISTICA JC S A S
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0001990897
Identificación	NIT 900145724 - 1
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matricula	20100512
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	27266155594,00
Utilidad/Perdida Neta	699272997,03
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	30,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CAJICA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	KM CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
Teléfono Comercial	3107556480
Municipio Fiscal	CAJICA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	KM CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	contabilidad2@grupo3r.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		ALIANZA LOGISTICA JC SAS	BOGOTA	Establecimiento				
		ALIANZA LOGISTICA J C SAS	DUITAMA	Agencia				
		ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S.	CUQUITA	Agencia				
		ALIANZA LOGISTICA J.C. S.A.S.	BARRAQUILLA	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 4 de 4

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión andrea.valcarcel



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500259911



Bogotá, 04/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S
KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8410 de 04/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\Felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PH.D. THESIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PH.D. THESIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

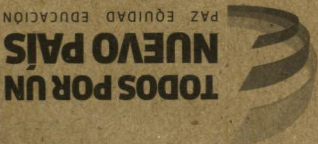
PH.D. THESIS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAIS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Representante Legal y/o Apoderado
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S
KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
CAJICA - CUNDINAMARCA

432
Servicios Postales Nacionales S.A.
Código Postal: 01 8000 1
Línea Nat: 01 8000 1
Z10
REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 y aleda
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 011021
Envío: RNT744317309CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ALIANZA LOGISTICA JC S.A.
Dirección: KILOMETRO CERO VARIANTE CAJICA- ZIPAQUIRA LOCAL 12
Ciudad: CAJICA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
19/04/2017 15:12:56
Vº - Transporte de carga 000200 44 7

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

	
472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1. 1. Desconocido <input type="checkbox"/> 1. 2. Rehusado <input type="checkbox"/> 1. 3. Cerrado <input type="checkbox"/> 1. 4. Fallecido <input type="checkbox"/> 1. 5. Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1. 6. Fuerza Mayor	No Existe Número <input type="checkbox"/> 2. 1. No Reclamado <input type="checkbox"/> 2. 2. No Contactado <input type="checkbox"/> 2. 3. Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO 15 MAY 2017	Fecha 2: DIA MES AÑO <input type="checkbox"/> 3. 1. R <input type="checkbox"/> 3. 2. D
Nombre del distribuidor: 602 2071413	Nombre del distribuidor:
C.C. 602 2071413	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones: